



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2022-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2022

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2022, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2022, la Opinión Legal N° 186-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 017-2022-S-R-CDSPE-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano que contiene el Dictamen N° 06-2022-P-CDSP-MPLP/TM relacionado a declarar PROCEDENTE la constitución y/o creación de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Julio Cesar Tello, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

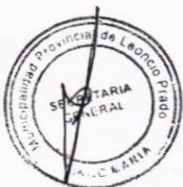
Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Nuestra Carta Magna, declara en su artículo 1 que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2 que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Del mismo modo en su artículo 2, numeral 19, señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; en consecuencia, este reconocimiento y protección deben verse desarrollados en una serie de medidas de tipo legal y político tendientes a lograr su cometido;

Establece el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, que la finalidad esencial de los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

En el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, contiene la preimagen del Perú al 2030, que señala: "La sociedad peruana es pacífica, justa e inclusiva, libre del temor y de la violencia; sin corrupción ni discriminación y con igualdad de oportunidades";

Mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 - 2026, en su eje 5, líneas de intervención 5.3.5 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar los derechos de toda la población culturalmente. Asimismo, en su eje 6, líneas de intervención 6.1.3 Priorizar la participación efectiva de mujeres en su diversidad y poblaciones vulnerables, en la toma de decisiones y espacios públicos; 6.1.4 Garantizar el funcionamiento e interoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; 6.1.5 Garantizar el respeto a la diversidad cultural y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios, del pueblo afroperuano en el país mediante la transversalización del enfoque intercultural, el fortalecimiento de la identidad y de la gobernanza cultural; 6.1.6 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar el ejercicio de los derechos de toda la población del país, en particular de las mujeres, la población culturalmente diversa, personas con discapacidad y personas adultas mayores; avanzando en equidad e igualdad. Y en su eje 10, líneas de intervención 10.1. Garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano; 10.1.1 Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; 10.1.2 Asegurar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas u





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

originarias; 10.1.3 Fortalecer el ejercicio de los derechos del pueblo afroperuano; línea de intervención 10.2 Valorar la diversidad cultural y promover la gestión pública intercultural; 10.2.1 Consolidar la incorporación del enfoque intercultural en la política y gestión pública, con énfasis en la prestación de los servicios públicos;

El Decreto Supremo N° 029_2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas nacionales, cuya finalidad es desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin de que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos. Así en su Artículo 19.- Obligaciones y Responsabilidades, numeral 19.1 establece que todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales. Para dicho fin: a) Coordinan y colaboran entre sí en forma permanente y continua para el cumplimiento de las políticas nacionales. b) Proporcionan o registran la información que el Ministerio requiera, en el marco de su rectoría. c) Realizan medidas o acciones que no contravienen la implementación de las políticas nacionales el cumplimiento de su normatividad. d) Asignan los recursos humanos, logísticos, presupuestarios, entre otros, para el cumplimiento de las políticas nacionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas;

La Política Nacional para la Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, busca garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Del mismo modo, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como objetivos orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

La Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2016-MC, garantiza los derechos lingüísticos de los ciudadanos indígenas u originarios, presta especial énfasis en la prestación de servicios públicos por parte del Estado, a través de la implementación de esta oficialidad, lo que incluye el fortalecimiento de capacidades a funcionarios/os y personas servidoras públicas, la contratación de personal que hable las lenguas indígenas u originarias predominantes en la zona, así como contar con un/a traductor/a y/o interprete de lenguas indígenas u originarias, lo que permita la garantía y la calidad en la prestación de servicios públicos;

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, a lo largo de nuestra historia se han dado procesos de intercambio, mestizaje, convivencia y socialización que han llevado a que hoy podamos considerarnos un país de "todas las sangres"; sin embargo la diferencia cultural en el Perú no siempre ha sido entendida como una riqueza; históricamente ha sido negada, invisibilizada, y, debido a procesos estructurales de exclusión y discriminación, se han generado importantes brechas económicas, sociales y de acceso a derechos entre los diferentes grupos culturales del país; situación que describe una realidad compleja y que requiere la atención responsable, oportuna e inmediata del Estado a través de políticas que permitan reducir las brechas de desigualdad y prácticas de discriminación que aún subsisten entre los diversos grupos culturales del país y no contribuyen a fortalecer la democracia;

El reconocimiento a la diversidad cultural aún convive con el problema de la discriminación étnico racial, instalado en la vida cotidiana e institucional de los peruanos y peruanas;

La exclusión social, cultural y económica de ciertos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, continúa afectando el ejercicio, reconocimiento y goce de derechos en igualdad de condiciones e impide el desarrollo de una sociedad democrática e inclusiva;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se hace necesario continuar con la tarea de construir políticas públicas que incorporen de manera transversal los enfoques de género e interculturalidad en la gestión local, tanto a nivel del gobierno nacional como de gobiernos subnacionales en aras de transformar la realidad de exclusión y discriminación a la que se encuentran las poblaciones consideradas vulnerables como son mujeres y pueblos indígenas u originarios;

La transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en los tres niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, y demás normas complementarias;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

INSTITUCIONALIZAR LOS ENFOQUES DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA CONFORMACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Técnico Municipal para institucionalizar los Enfoques de Género e Interculturalidad en las Políticas y Gestión de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado sea conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------------|
| ○ Alcalde de la Municipalidad Provincial | Presidente |
| ○ Gerencia Municipal | Vice Presidente |
| ○ Gerencia de Desarrollo Social | Secretario Técnico |
| ○ Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ○ Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| ○ Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| ○ Gerencia de Servicios Públicos | Miembro |
| ○ Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil | Miembro |
| ○ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local | Miembro |
| ○ Gerencia de Desarrollo Económico | Miembro |
| ○ Centro de Emergencia Mujer | Miembro |
| ○ Subprefectura Provincial | Miembro |
| ○ Policía Nacional | Miembro |
| ○ Representante de la Iglesia Evangélica | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Castillo Grande | Miembro |
| ○ Municipal Distrital de Mariano Dámaso Beraun | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Luyando | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda | Miembro |
| ○ Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo | Miembro |



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

○ Municipalidad Distrital de Pucayacu

Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de interés Provincial la Implementación de la Política Nacional para la Igualdad de Género y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la Provincia de Leoncio Prado, **en cumplimiento del** decreto supremo n° 008-2019-mimp y decreto supremo n° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

ARTICULO TERCERO: INSTITUCIONALIZAR y REALIZAR las acciones necesarias para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad en los instrumentos de gestión, planes municipales, políticas municipales, estrategias, programas, proyectos, servicios y prioridades de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y todas las instancias que conforman su estructura orgánica.

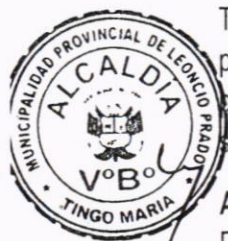
ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Comité Técnico Municipal para la implementación de las Políticas Nacionales para la institucionalización de los Enfoques de Género e interculturalidad. El mencionado Comité estará conformado por un representante de cada una de las Gerencias Municipales.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de conducir el Comité Técnico Municipal para la implementación de mencionadas políticas.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que el Comité Técnico Municipal, deberá instalarse en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, que constará en un acta de instalación y conformación, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que el Comité Técnico Municipal para la implementación de la Política tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar e implementar el plan de trabajo para la Institucionalización de los Enfoques Género e Interculturalidad en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
2. Impulsar el cumplimiento de lineamientos técnicos y directivas, tanto provenientes desde los entes rectores en la materia, como desde la propia Municipalidad Provincial, para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad en la Gestión Municipal.
3. Gestionar el fortalecimiento de capacidades de manera sostenida y permanente, dirigida a las y los funcionarios y personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y todas las instancias que conforman su estructura orgánica.
4. Proponer estrategias y mecanismos que permitan la institucionalización de los enfoques género e interculturalidad en los instrumentos de gestión, planes municipales, estrategias, programas, proyectos, servicios municipales y todas las instancias que conforman su estructura orgánica.
5. Participar en el diseño, elaboración y/o reformulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación y/o gestión a fin de institucionalizar los enfoques género e interculturalidad en sus objetivos, resultados, metas e indicadores.
6. Promover buenas prácticas en género e interculturalidad en la gestión del Gobierno Municipal de la Provincia de Leoncio Prado, así como las experiencias articuladas para la Transversalización de estas políticas nacionales.
7. Generar y fortalecer espacios de participación y de diálogo intercultural con los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. Requerir el apoyo que considere necesario de los órganos y dependencias de la Entidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
9. Aprobar su Reglamento Interno.
10. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Técnico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, elabore su respectivo Reglamento Interno, así como su cronograma anual de actividades, para su aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO NOVENO: ESTABLECER que podrán participar en las sesiones que convoque el Comité Técnico Municipal, las y los regidores que integran el Concejo Municipal, quienes tendrán el carácter de invitados; a su vez, podrán participar en esta condición líderes y lideresas de organizaciones que representen a los pueblos indígenas y demás colectivos que resulten de importancia para el trabajo de dicho Comité, considerando sus roles respectivos.

ARTICULO DECIMO: PROPICIAR la participación y el diálogo intercultural y una adecuada ejecución de sus funciones, el Comité Técnico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, podrá conformar grupos de trabajo con representantes de organizaciones del ámbito de la Provincia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ESTABLECER el Comité Técnico Municipal, deberá informar semestralmente al Alcalde y Gerente Municipal, sobre las acciones y/o actividades que viene realizando.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER Servicios públicos con pertinencia de género, cultural y lingüística.

Los servicios municipales deberán incorporar los enfoques de género e interculturalidad en su gestión y prestación. Es decir, ofrecer **servicios** tomando en cuenta las necesidades y demandas de mujeres y hombres, así como las características **culturales** particulares de los pueblos indígenas Kichwa y Quechuas

ARTICULO DECIMO TERCERO: FORTALECER de capacidades en funcionarios.

Fortalecer y generar las competencias y capacidades interculturales de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado considerando sus cargos y funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ERRADICAR la discriminación en establecimientos.

Para garantizar el respeto por las diferencias culturales, el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, y la eliminación y prevención de la discriminación, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sancionará con clausura temporal o en caso de reincidencia con la revocatoria de la licencia de funcionamiento, ordenando la clausura definitiva del establecimiento, si se compruebe la realización de actos discriminatorios en perjuicio de cualquier persona.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al alcalde para que pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SEGUNDA. - CONSIDÉRESE que, para los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, todas las gerencias de su gestión adecuarán sus respectivos instrumentos de gestión a lo dispuesto por ésta.

TERCERA. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

